



Resolución de Gerencia General N° 00069-2025-OEFA/GEG

Lima, 27 de mayo de 2025

VISTOS: Los Informes números 00092, 00102 y 00104-2025-OEFAOAD-URH, emitidos por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 0010-2025-OEFA/OPP-PRE y el Memorando N° 00304-2025-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00194-2025-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, **la Ley Servir**), se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, cuya implementación se realiza progresivamente, de acuerdo a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias;

Que, el artículo 134° del Reglamento General de la Ley Servir, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, **el Reglamento General**), dispone que cada entidad aprueba su respectivo Manual de Perfiles de Puestos (en adelante, **el MPP**), en el que se describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad, correspondiendo a la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, realizar las coordinaciones con el área pertinente para la publicación del MPP y sus actualizaciones, en el portal de transparencia;

Que, en ese marco, con la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 066-2021-OEFA/GEG, 066-2022-OEFA/GEG y 00022-2024-OEFA/GEG, se aprueba el MPP del OEFA el cual describe de manera estructurada todos los perfiles de puesto de la Entidad;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2019-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad del OEFA (en adelante, **el CPE del OEFA**), el cual contiene los puestos y posiciones definidos y aprobados para la Entidad bajo el régimen laboral de la Ley Servir, sobre la base de la estructura orgánica prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 84° de la Ley Servir, señala que excepcionalmente se puede contratar de manera directa en los casos de incremento extraordinario y temporal de actividades, las cuales deben estar debidamente justificadas, los contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses; asimismo, pueden renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un período de tres (3) meses y, cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario; y, el personal contratado bajo esta modalidad no pertenece al servicio civil de carrera;

Que, el literal d) del artículo 178° del Reglamento General, establece que la contratación directa procede para contratar, entre otros supuestos, cuando sean servidores por incremento extraordinario y temporal de actividades, en donde se encuentra comprendido el inicio de nueva actividad o el incremento de las ya existentes;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000058-2024-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 005-2024-SERVIR-GDSRH “*Contratación directa de puestos del régimen del Servicio Civil y límite máximo para la contratación temporal*” (en adelante, **la Directiva de contratación directa**) cuyo objetivo es establecer y precisar el procedimiento de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la contratación directa de los servidores civiles y el límite máximo para la contratación temporal en el marco del régimen de la Ley Servir;

Que, el literal b) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Directiva de contratación directa, precisa que la entidad pública, de manera excepcional y debidamente justificada, puede incluir posiciones en la sección de servidores por incremento extraordinario y temporal de actividades, entre otros supuestos, cuando sea por puestos no consignados en el Cuadro N° 1 del CPE, para lo cual se elabora el perfil de puesto temporal en el MPP;

Que, asimismo, el numeral 13.4 del artículo 13° de la Directiva de la contratación directa, dispone que para los casos del literal b) del numeral 13.2 citado precedentemente, la entidad pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, consolida y evalúa las solicitudes de contratación directa y los correspondientes sustentos para crear nuevas posiciones por incremento extraordinario y temporal de actividades; asimismo, luego de la evaluación emite el informe respectivo;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva de la contratación directa, señala que en tanto se encuentre vigente la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 —prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2025 por el acápite iv) de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025— la contratación temporal regulada en el artículo 84° de la Ley Servir, y el artículo 178° del Reglamento General, se realiza conforme al procedimiento y criterios establecidos en la citada disposición; para tal efecto, en tanto la entidad cuente con un CPE aprobado, independientemente del estado de su implementación, no se requiere acreditar el inicio del proceso de selección en el mismo puesto ni tener posiciones ocupadas en el CPE;

Que, asimismo, la referida Tercera Disposición Complementaria Final, precisa que, previo a realizar la contratación, la entidad debe contar con: (i) el requerimiento del área usuaria que sustente el inicio de nueva actividad o el incremento de las ya existentes, el plazo de contratación, y la identificación del puesto o puestos y posiciones a contratar; (ii) el Informe de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, que acredite la disponibilidad presupuestal; y, (iii) el informe de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces; asimismo, cuando sean requerimientos de contratación temporal por inicio de nueva actividad que implique la creación de puestos y posiciones no contemplados en el Cuadro N° 1 del CPE, el requerimiento del área usuaria deberá comprender además las características del perfil del puesto, para la elaboración de perfiles temporales a ser incluidos en el MPP de la entidad;

Que, así, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH “*Diseño de perfiles de puestos elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos*” (en adelante, **la Directiva del MPP**), cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos y procedimientos necesarios para el diseño, validación y aprobación de perfiles de puestos y/o cargos, así como la elaboración, validación, aprobación, administración y modificación del MPP en las entidades públicas;

Que, el literal c) del numeral 21.1 del artículo 21° de la Directiva del MPP, dispone que el MPP está conformado, entre otras secciones, por la sección N° 3 “*Perfiles de puestos temporales bajo el régimen del Servicio Civil*” (en adelante, **la sección N° 3 del MPP**), que contiene los puestos temporales definidos por las entidades públicas, en el marco de la contratación directa en el régimen del Servicio Civil por incremento extraordinario y temporal de actividades, estableciéndose

que para la aplicación de esta sección, la entidad pública requiere tener un CPE vigente, asimismo, el primer MPP aprobado por la entidad pública no requiere contar con esta sección;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva del MPP, precisa que la sección N° 3 del MPP, se elabora cuando la entidad pública cuenta con CPE y en aplicación al supuesto de incremento extraordinario y temporal de actividades de la Contratación Directa bajo el régimen del Servicio Civil;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de incorporar el perfil de puesto denominado “*Asesor de Gestión Pública Ambiental*” con código de puesto CO2001 en la Sección N° 3 “*Perfiles de puestos temporales*” del MPP del OEFA el cual no se encuentra contemplado en el CPE del OEFA; y, cuyo plazo de vigencia será de nueve (9) meses, pudiendo renovarse por una vez antes de su vencimiento, hasta por un periodo de tres (3) meses, habiéndose presentado la documentación requerida conforme la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva de la contratación directa, en concordancia con el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva del MPP;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva del MPP, precisa que para la incorporación de los perfiles de puestos en esta sección debe ser formalizada mediante resolución del titular de la entidad pública, precisando la vigencia de dicha inclusión, de acuerdo a los plazos definidos en el artículo 84° de la Ley Servir;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, define al titular de la entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, como la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, al respecto, el artículo 17° y el literal g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento; y, tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo que disponga formalizar la incorporación del perfil de puesto denominado “*Asesor de Gestión Pública Ambiental*” con código de puesto CO2001 en la Sección N° 3 “*Perfiles de puestos temporales*” en el MPP del OEFA, cuyo plazo de vigencia será de nueve (9) meses, pudiendo renovarse por una vez antes de su vencimiento, hasta por un periodo de tres (3) meses;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH “*Diseño de perfiles de puestos elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos*”; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000058-2024-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 005-2024-SERVIR-GDSRH “*Contratación directa de puestos del régimen del Servicio Civil y límite máximo para la contratación temporal*”; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la incorporación del perfil de puesto denominado “*Asesor de Gestión Pública Ambiental*” con código de puesto CO2001 en la Sección N° 3 “*Perfiles de puestos temporales*” en el Manual de Perfiles de Puestos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-OEFA/GEG y modificado por las Resoluciones de Gerencia General números 066-2021-OEFA/GEG,

066-2022-OEFA/GEG y 00022-2024-OEFA/GEG, cuyo plazo de vigencia será de nueve (9) meses, pudiendo renovarse por una vez antes de su vencimiento, hasta por un periodo de tres (3) meses, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03746050"



03746050